



Comunidad de Madrid

Acta de la reunión del Grupo de Trabajo para el seguimiento de aplicación del REBT (R.D.842/2002) y Orden 9344/2003 de la Comunidad de Madrid celebrada en la DGIEM el 12/02/04

Reunidos en las oficinas de la DGIEM de la Comunidad de Madrid el día 12/02/04, por parte de esta representantes del Servicio de Minas e Instalaciones Energéticas y por otra parte representantes de Asorco Madrid como consecuencia de la creación del Grupo de Trabajo para el seguimiento de aplicación del REBT (R.D.842/2002) y Orden 9344/2003 de la Comunidad de Madrid ante el proceso establecido en la anterior Orden expuesta, que pretende facilitar los procesos de tramitación de las instalaciones unificando criterios, se acuerda lo siguiente .-

Indice

1. **Reforma de instalaciones eléctricas de fincas II**
2. **Máquinas de elevación y transporte**
3. **Otras instalaciones que precisan Proyecto**
4. **Estanqueidad en báculos para alumbrado exterior**
5. **Garajes, aparcamientos y estacionamientos subterráneos – II**
6. **Proceso de inspección**

1. **Reforma de instalaciones eléctricas de fincas II**

De acuerdo a lo determinado en el apartado 9) del Acta de 28/11/03, a la reforma de instalaciones eléctricas de enlace en edificios destinados principalmente a viviendas se le aplicará una tarifa, definida dentro del grupo **e.1.2** "Reformas de edificios destinados principalmente a viviendas (instalaciones de enlace / alimentación a ascensor y auxiliares" que se integra en la **Tabla I**

			Tarifa MTD	Proyecto	Tarifa Proy.	Insp.	2º sumin.	
e)	1.	2.	Reformas de edificios destinados principalmente a viviendas (inst. de enlace / alimentación a ascensor y auxiliares – no viviendas)	IV 2A	no	-	30 %	-

2. **Máquinas de elevación y transporte**

Como consecuencia de la solicitud por parte de instaladores electricistas y de empresas de montajes de ascensores de la tramitación o diligencia de Certificados de Instalación (todavía Boletines) de instalaciones eléctricas de ascensores, hacemos las siguientes consideraciones .-

- Las normas armonizadas, EN 81-1 y EN 81-2 sobre "Normas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores electromecánicos e hidráulicos respectivamente", que establece la Directiva de Ascensores 95/16 CE, transpuesta por el R.D. 1314/1997 , que presuponen el cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad de dicha Directiva para la instalación eléctrica de ascensores, dicen .-

